ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS NIT: 890.801150-3	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
	Nº MC-20260256	**FECHA:4-11-2026**

CONTRATISTA: **Identificación cedula de Ciudadanía N°:** **Dirección:** **Ciudad:** **E-mail:**	**CORPORACION DE DEPORTES Y RECREACION DE SALAMINA CODERESA ONG** identificada con el Nit 900585308-8 representada legalmente por la Señora **LINA CLEMENCIA LOPEZ LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.102.269 expedida en Salamina, Caldas coderesasalamina@hotmail.com	**Teléfono:**	3103471251
N° cuenta: No responsable de IVA: X Responsable de IVA: Régimen Especial: Auto Retenedor: Impuesto Nacional al Consumo: Gran Contribuyente:		**Banco:** **Corriente:** **Ahorros**:	

OBJETO:	"SUMINISTRO DE VIVERES Y PRODUCTOS ESENCIALES DE LA CANASTA FAMILIAR PARA APOYAR LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS DE LA COMUNIDAD DE LA LÍNEA, PERTENECIENTES AL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN LORENZO, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD".
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública **MC-041-2026**, arriba mencionada. Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.
PLAZO EJECUCIÓN:	El plazo del CONTRATO será de 10 días para realizar la entrega, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución, inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
VALOR TOTAL EN LETRAS:	

Íte	Descripción	Cantidad por	Cantidad total	Valor unitari	Valor total

m		**mercado**		**o**		
1	Arroz de primera, blanco, contenido 1000 g (Roa, Diana, Flor Huila, Carolina)	6	144	$4.700	$676.800	
2	Atado de panela procesada en la región, peso de 1000 g	4	96	$5.500	$528.000	
3	Pasta alimenticia o fideos (Doria, La Muñeca), peso equivalente a 250 gramos	3	72	$1.950	$140.400	
4	Maíz trillado kilo (1000 gramos)	3	72	$2.950	$212.400	
5	Harina de trigo en bolsa para un peso equivalente a 500 gramos	1	24	$1.900	$45.600	
6	Mantequilla caja de 500 gr	1	24	$10.500	$252.000	
7	Café en bolsa x 500 gr	2	48	$32.198	$1.545.504	
8	Azúcar morena por kilo	2	48	$4.850	$232.800	
9	Galletas 5 tacos	2	48	$10.246	$491.808	
10	Lentejas contenido en bolsa de 500 gramos	2	48	$2.700	$129.600	
11	Pescado en conserva (sardina en lata) en salsa de tomate, peso neto de 425 gramos	2	48	$7.500	$360.000	
12	Frasco de aceite vegetal, contenido de 900 c.c. (Vivi, Olesoya)	2	48	$9.800	$470.400	
13	Chocolate en pasta sin azúcar de 250 gramos	2	48	$13.000	$624.000	
14	Sal kilo	1	24	$2.000	$48.000	
15	Leche en polvo x 900 gr	1	24	$28.000	$672.000	
16	Huevo AA x 30	2	48	$19.500	$936.000	
17	Fríjol Radical x 500 gm	3	72	$5.800	$417.600	
18	Papel higiénico 4 rollos	1	24	$7.500	$180.000	
19	Jabón lavaplatos arranca grasas x 900 gr	1	24	$9.400	$225.600	
	TOTAL IVA INCLUIDO			$8.188.512		

OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($8.188.512).

1. Realizar el suministro de los bienes que se relacionan en el presente estudio previo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	2. Realizar el suministro de los bienes tipo víveres en marcas reconocidas del mercado. 3. Realizar la entrega de los bienes en el sitio que disponga en el presente estudio previo. 4. Elaboración de un registro detallado de cada entrega de productos. 5. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. 6. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato. 7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante. 8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. 9. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general. 10. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**a)** Ejercer el control, inspección y vigilancia del objeto del contrato, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este. **b)** Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **c)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **d)** Realizar la supervisión del contrato. **e)** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley **f)** Vigilar que contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO:	Un Pago total previa constancia de recibo a satisfacción de los bienes y de acuerdo con los precios señalados en la oferta y la realización de las respectivas actas por parte del supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO**: La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante. **b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD Y ASUNTOS SOCIALES
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público de la SECRETARIA DE SALUD Y ASUNTOS SOCIALES, quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la SECRETARIA DE SALUD Y ASUNTOS SOCIALES, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. PARÁGRAFO. - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. • **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.

	• **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. • **PRO-UNIVESRITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de Junio 2024 artículo 7, es por el 1% del valor del contrato.
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO DEL COMPROMISO	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
20260003	2.3.5.001	Apoyo a la población vulnerable	$ 9.934.350,72

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
LINA CLEMENCIA LOPEZ LOAIZA
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
SONIA MILLEY VELARDE HERNÁNDEZ
Secretaría de Salud y Asuntos Sociales

Proyecto y complementó jurídicamente: *Alejandro Toro Cardona, Abogado - Contratista. Alcaldía de Supía*

OBSERVACIONES	**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-041-2026**